

Artículo 4.— La Dra. Edalia Dora Hernández, queda designada Fiscalizadora del Tribunal Especial de Tránsito del Distrito Nacional, en sustitución del Dr. Antonio Paulino Languasco Chang.

Artículo 5.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2010, que concede sendas pensiones del Estado a varios centenarios y nonagenarios

G.O. No. 9638 del 31 de Mayo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2010

VISTA la Ley No. 4219, sobre Pensiones del Estado a Nonagenarios y Centenarios, de fecha 22 de julio de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se conceden sendas pensiones del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, cada una, a los señores, Ramón Martínez, Mery Luna de Martínez, Mercedes Blanco y Ana Mercedes Cabrera.

Artículo 2.— Se concede una pensión del Estado de setenticinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales, a la señora, Alicia Ramírez Vda. Cuesta.

Artículo 3.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al fondo que tiene reservado para las pensiones de nonagenarios y centenarios, la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2011, que autoriza una impresión de estampillas para cigarrillos

G.O. No. 9638 del 31 de Mayo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2011

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

120,000,000 (ciento veinte millones) de estampillas para cajetillas de 10 cigarrillos de fabricación nacional,